CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SECRETARÍA DEL CAMPO REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA ING. MARISOL SUÁREZ CORREA, ASISITIDA POR EL SUBSECRETARIO/A DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO Y EL DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO DE AGUAS AGRÍCOLAS, GUILLERMO ZAVALA ALCARAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR EL MTRO. ROBERTO GARCIA URBANO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. VERONICA IVETTE GOMEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción IX, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo sexto Transitorio del Decreto Legislativo Número 345, publicado en el ejemplar Número 187, Sexta Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 17 de septiembre de 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que la Ing. Marisol Suárez Correa, en su carácter de Secretaria de Campo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Libia Dennise García Muñoz Ledo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

I.3. Que el Ing. José Alberto Vargas Franco, Subsecretario/a de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022, otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Dr. Guillermo Zavala Alcaraz, acredita su carácter de Director/a General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, signado por el C.P. Ángel Isidro Macias Barron, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.5. Que mediante acuerdo 03.12/2026 del acta 12/2026 de fecha 10 de agosto de 2026 del Comité de **«QB0176 Caminos Rurales»**, se autorizó el compromiso y posterior liberación de los recursos así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Irrigación 102-A interior 4, Colonia Monte Camargo, Celaya, Gto., C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, 22 y 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Mtro. Roberto Garcia Urbano, Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de coordinación, en uso de las facultades que le confiere los artículos 25 fracción I, inciso m) y 26 fracción XV de la Ley

para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como en la Primera sesión ordinaria de ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2024 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que la Lic. Veronica Ivette Gomez Becerra, Secretaria del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 132 fracción I y 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad en la Acta no. 002 de fecha 10 de octubre de 2024.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: MPR8501011K9.

II.6. Que cuenta con los proyectos, permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, así como los recursos económicos suficientes para cubrir los compromisos que se adquieren en el presente convenio.

II.7. Que cuenta con personal técnico para vigilar y supervisar la realización de los proyectos objeto del presente instrumento legal.

II.8. Que conoce y celebra el presente instrumento en apego a las Reglas de Operación de Programa «QB0176 Caminos Rurales» para el ejercicio fiscal de 2026.

II.9. Que para efectos de este convenio de participación señala como su domicilio el ubicado en, Calle Palacio Municipal SN, Ciudad Zona Centro, C.P. 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para la ejecución de proyectos de rehabilitación y/o construcción de caminos Rurales autorizados a **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural e impactar en el desarrollo agropecuario a través de mejorar las vías de acceso.

Segunda. El monto y meta autorizado por **"LA SECRETARÍA"**, son como se desglosa en la siguiente tabla:

Proyecto	Meta	Monto total	Monto estatal	%	Monto municipal	%
Rehabilitación de Camino Rural en la Localidad Rancho Seco 2da etapa, en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto.	1.1600 Kilometro	$5,598,265.18	$5,598,265.18	100 %	$.00	0 %
Rehabilitación de Camino Rural en la Localidad La Trinidad 3er etapa, en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto.	1.9100 Kilometro	$8,552,579.53	$8,552,579.53	100 %	$.00	0 %
TOTAL	3.07	$14,150,844.71	$14,150,844.71		$.00	

Para dar cumplimiento al presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** aportará a **"EL MUNICIPIO"** el monto autorizado con cargo al código programático GEG/GEGQB01762601-211110800030100-321-1226020100-4242, recurso proveniente del Fondo Deuda 2026.

El recurso se entregará siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, con cargo al Programa **«QB0176 Caminos Rurales»**

para el ejercicio fiscal de 2026, el cual será depositado a la cuenta CLABE interbancaria (conforme a las disposiciones normativas aplicables de la Secretaría de Finanzas) proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**, la cuenta bancaria deberá ser exclusiva y productiva para administrar los recursos estatales materia del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" en caso de ser necesario, aportará el recurso faltante para cumplir con las metas señaladas en esta cláusula.

Los montos autorizados para cada proyecto enlistado en la presente cláusula, son para aplicación única y exclusivamente para el mismo proyecto, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no podrá hacer compensaciones entre los proyectos enlistados.

Tercera. Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** deberán suscribir el **«Anexo I»**, una vez que **"EL MUNICIPIO"** cuente con el contrato de obra, el cual se incorporará como parte integral en el expediente del presente convenio para efectos de ministración de recursos y acta finiquito.

En caso de requerirse incrementar el monto estatal o modificar las metas originalmente convenidas, **"EL MUNICIPIO"** deberá exponer por oficio los motivos por los cuales solicita la modificación. En caso de autorizarse por el Comité de **«QB0176 Caminos Rurales»**, será necesario realizar convenio modificatorio al presente instrumento, una vez se concluyan la totalidad de los proyectos de la cláusula Segunda del presente convenio.

Cuarta. En caso de que se presentara un desfase en las fechas de ejecución de la (s) obra (s) establecidas en el **«Anexo I»**, el Municipio deberá entregar debidamente firmado a **"LA SECRETARÍA"**, el **formato de actualización de fechas**, especificando las causas, dentro de la vigencia del convenio. Dicho formato deberá solicitarlo con antelación a **"LA SECRETARÍA"**.

Una vez que **"EL MUNICIPIO"** cuente con el fallo de adjudicación de la obra, la diferencia resultante entre el monto estatal del convenio suscrito con **"LA SECRETARÍA"** y el monto del contrato, se considerará como economía presupuestaria por lo que dicho recurso estará a disposición de **"LA SECRETARÍA"** para su reasignación en proporción al porcentaje de aportación que establece este instrumento. En este último caso, **"LA UNIDAD RESPONSABLE"** será la encargada de gestionar los movimientos presupuestales sin necesidad de suscribir un convenio modificatorio.

Quinta. Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"**, entregará a **"EL MUNICIPIO"** los recursos comprometidos, en una o varias ministraciones, previa comprobación de la aplicación de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"** de las obras de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, y entrega que hará **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, de el o los expedientes completos debidamente requisitados.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a realizar las observaciones posteriores que estime pertinentes por adecuaciones o complementos al Proyecto o cambio de especificaciones derivadas de los mismos, así como pago indebido y/o vicios ocultos que pudieran resultar.

Sexta. "EL MUNICIPIO" administrará los recursos asignados para la ejecución del Proyecto autorizado, por lo que queda obligado a:

a. Aplicar los recursos que le son asignados a través del presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente a los proyectos señalados en la cláusula Segunda, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación realizar las inversiones complementarias (sean originadas por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra y servicios o modificaciones de proyecto, o acciones necesarias) que se requieran para la culminación del proyecto de referencia;
b. Llevar a cabo bajo su completa responsabilidad, la contratación de terceros para la ejecución de las obras;
c. Contratar y ejecutar las obras según las disposiciones legales aplicables a la materia y de acuerdo al expediente validado por "LA UNIDAD RESPONSABLE";
d. Notificar a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los siguientes diez días hábiles de acuerdo a su última fecha de término de obra, cualquier modificación a los tiempos de ejecución de la (s) obra (s) así como entregar debidamente firmado, el **formato de actualización de fechas**;
e. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección;
f. Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el recurso otorgado;
g. Contar con las licencias, permisos, autorizaciones ambientales y demás elementos que en su caso sean necesarios para el inicio de la contratación y ejecución de las obras, quedando bajo su más estricta responsabilidad realizar dichos trámites;

h. Coordinar y supervisar las obras objeto del presente convenio;
i. Solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la programación de la verificación de la (s) estimación (es) cuando tenga los generadores conciliados con la empresa, debiendo presentar la documentación establecida en las Reglas de Operación;
j. Solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la verificación conjunta de los conceptos contenidos en dicha (s) estimación(es) para lo cual se compromete a trasladar de la cabecera municipal en sus vehículos al personal técnico de **"LA SECRETARÍA"** al sitio de las obras ejecutadas;
k. Entregar a la **"SECRETARÍA"** el acta de verificación del avance físico de las obras ejecutadas que el personal técnico de **"LA SECRETARÍA"** emite en su visita al sitio de las obras para que realice el trámite de liberación del recurso previa validación de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**;
l. Colocar letreros, carteles o anuncios en las obras y acciones realizadas con los recursos estatales, que acrediten los recursos otorgados con el presente convenio así como hacer partícipe a Gobierno del Estado de Guanajuato a través de **"LA SECRETARÍA"** en la inauguración y entrega de las obras una vez que éstas se concluyan; esto conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que en ningún caso, se podrán incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada en las actividades con motivo de la aplicación del recurso materia del presente instrumento, debiéndose adaptar a la agenda de **"LA SECRETARÍA"**; en periodo de veda electoral, se sujetará a la normativa legal aplicable;
m. Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de **"LA SECRETARÍA"** con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social;
n. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados en el presente convenio, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento;
o. Al término de las obras, suscribir conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"**, el acta finiquito al presente convenio debiendo presentar documento que acredite la cuenta bancaria señalada en la cláusula Segunda, en ceros así como las estimaciones comprobatorias de las obras convenidas con evidencia fotográfica, contrato con la empresa ejecutora u orden de trabajo y demás documentación señalada en el artículo 16 fracción XII y XIII de las Reglas de Operación;
p. En el caso de los intereses generados en la cuenta bancaria exclusiva destinada para la administración de estos recursos, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas, conforme a los criterios y plazos que ésta establezca, mismos que serán dados a conocer con oportunidad por **"LA SECRETARÍA"**; y
q. Deberán ser reintegrados en los téminos citados en el inciso anterior, los saldos de asignación, las economías y/o saldos de contrato que se generen durante la ejecución conforme a lo establecido en la cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en la ejecución del objeto del presente instrumento.

Séptima. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES", acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa»**.

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** la validación de la imagen, al correo electrónico secam_comunicacion@guanajuato.gob.mx.

De no contar con dicha validación, **"LA SECRETARÍA"** podrá cancelar el recurso otorgado y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

Octava. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

I. Las causas de terminación propias del convenio;
 a. El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 b. La realización del objeto materia del convenio;
 c. El mutuo consentimiento; y

d. El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.

II. La rescisión; y

III. Resolución judicial.

Novena. Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL MUNICIPIO"** en el presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindirlo, sin responsabilidad alguna de su parte y quedará sin efecto legal alguno, previa comunicación por escrito que haga a **"EL MUNICIPIO"** con 05 días hábiles de anticipación.

Décima. Se considerará que existe incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** cuando:

I. Contravenga las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el convenio y en general, por la normatividad que le sea aplicable a "LA SECRETARÍA" y a los municipios en el ejercicio de sus recursos públicos;
II. No entregue en forma oportuna su correspondiente participación del costo de las obras, según lo acordado en el presente convenio;
III. Utilice los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", para un fin distinto al establecido en el presente convenio; e
IV. Incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

Décima Primera. El incumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen **"EL MUNICIPIO"**, no podrán participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de ser sancionado, a **"EL MUNICIPIO"** se le registrará en el padrón respectivo de **"LA SECRETARÍA"**.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** se llevarán a cabo las acciones para restituir a la Secretaria de Finanzas, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la Secretaria de Finanzas.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Décima Segunda. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo al calendario establecido en el Programa de ejecución de obra, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2026.

En caso de que los recursos materia del presente convenio se autoricen para refrendo, su vigencia será hasta el 31 de marzo de 2027.

Décima Tercera."**LA UNIDAD RESPONSABLE**" analizará y emitirá su opinión ante cualquier cambio en la modalidad de conceptos que **"EL MUNICIPIO"** solicite respecto de las obras materia de este convenio, ya que **"LAS PARTES"** convienen que la duración del presente instrumento es por tiempo y obra determinada. El cumplimiento de la meta pactada en el **«Anexo I»** de este convenio es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**

Décima Cuarta. Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio de coordinación, serán revisados por la Secretaría de la Honestidad, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Décima Quinta. Las economías, saldos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones normativas aplicables de la Secretaria de Finanzas debiendo informar previamente por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique **"LA SECRETARÍA"**.

Décima Sexta. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Décima Séptima. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de **"LAS PARTES"**, manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto.

Décima Octava. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

Décima Novena. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de su interpretación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**; para el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales locales competentes en la materia.

Enterados de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** comparecientes lo firman de conformidad en dos ejemplares al 11 de agosto de 2026.

"LA SECRETARÍA"
Titular de la Secretaría del Campo

Ing. Marisol Suárez Correa

"LA SUBSECRETARÍA"
Subsecretario/a de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural

Ing. José Alberto Vargas Franco

"UNIDAD RESPONSABLE"
Director/a General de Desarrollo de Aguas Agrícolas

Dr. Guillermo Zavala Alcaraz

"EL MUNICIPIO"

Presidente Municipal

Mtro. Roberto Garcia Urbano

Secretaria del Ayuntamiento

Lic. Veronica Ivette Gomez Becerra

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SAERNASR/DGDAA/CAMINOS /2026/F00559 EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. MARISOL SUÁREZ CORREA, EL ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL ASISTIDO POR EL DR. GUILLERMO ZAVALA ALCARAZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE AGUAS AGRÍCOLAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA", Y "EL RESPONSABLE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. VERONICA IVETTE GOMEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ENCARGADO", EL CUAL SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

I. Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

II. Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda.

III. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

IV. Encargado: Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta éste.

V. Ley: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. Medidas de seguridad: conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.

VII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y Encargado.

VIII. Responsable: La Secretaría del Campo en su carácter de sujeto obligado de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

IX. Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción IX,18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo sexto Transitorio del Decreto Legislativo Número 345, publicado en el ejemplar Número 187, Sexta Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 17 de septiembre de 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que la Ing. Marisol Suárez Correa, en su carácter de Secretaria de Campo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Libia Dennise García Muñoz Ledo , contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

I.3. Que el Ing. José Alberto Vargas Franco, Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022, otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Dr. Guillermo Zavala Alcaraz, acredita su carácter de Director General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, signado por el C.P. Ángel Isidro Macias Barron, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.5. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto., C.P. 38010.

II. Declara "EL ENCARGADO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, 22 y 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Mtro. Roberto García Urbano, Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de participación, en uso de las facultades que le confiere los artículos 25 fracción I, inciso m) y 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como en la Primera sesión ordinaria de la sesión de ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2024 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que la Lic. Veronica Ivette Gomez Becerra, Secretaria del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 132 fracción I y 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en la Primera sesión ordinaria de la sesión de ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2024.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPR8501011K9

II.6. Que para efectos de este convenio de coordinación señala como su domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P. 36400,Purísima del Rincón, Gto.

II.7. Que conoce el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría del Campo, el cual se encuentra disponible en la página electrónica https://secam.guanajuato.gob.mx/aviso_privacidad

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que intervienen en este acto.

III.2. Que suscriben el presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe que pudiera traer como consecuencia su nulidad o invalidez.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para la **«remisión de datos personales»** que la Secretaría del Campo a través de **"EL RESPONSABLE"** realizará a **"EL ENCARGADO"** para el seguimiento y buen desarrollo de los acciones que realiza este último como Instancia Operadora del Programa QB0176 Caminos Rurales para el ejercicio fiscal de 2026.

SEGUNDA. REMISIÓN DE DATOS. "EL RESPONSABLE" remitirá a **"EL ENCARGADO"** la información y/o documentación materia del presente instrumento que de manera enunciativa más no limitativa, consiste en:

Expedientes escaneados y bases de datos de las solicitudes de apoyo del Programa QB0176 Caminos Rurales para el ejercicio fiscal de 2026, las cuales contienen datos personales, tales como: nombre, CURP, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, cuenta bancaria, firma.

La **«remisión de datos personales»** comprende el acceso que **"EL ENCARGADO"** realiza a la página SIAREG: https://siareg.guanajuato.gob.mx/registroenlinea/login y conforme a los accesos que a dicha plataforma le autoriza **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

TERCERA. OBLIGACIONES. para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se obligan a:

I. Obligaciones de **"LA SECRETARÍA"**:

a) Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

b) Tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

II. Obligaciones de **"EL ENCARGADO"**:

a) Realizar el tratamiento de los datos personales exclusivamente para la acciones que tiene encomendadas en el Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento;

b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las contenidas en el presente instrumento;
c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que le sea proporcionada;
d) Informar a **"EL RESPONSABLE"** cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga para su tratamiento;
e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
f) Devolver o suprimir los datos personales una vez cumplida la relación jurídica con **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
g) Abstenerse de transferir los datos personales sin contar con el consentimiento por escrito por parte de **"LA SECRETARÍA"**, salvo por mandato expreso de la autoridad competente;
h) Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos pactados en el presente instrumento;
i) Abstenerse de subcontratar a terceros para el tratamiento de datos personales que le sean tranferidos, salvo que exista consentimiento por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
j) Podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. En este caso, **"EL RESPONSABLE"** deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales en el contrato respectivo, el cual deberá hacer de conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**; y
k) Las demás que establece la Ley y disposiciones en la materia.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia será hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, sin que pueda exceder de la vigencia del convenio que regula la relación jurídica entre **"EL RESPONSABLE"** y **"EL ENCARGADO"**. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

QUINTA. FINIQUITO. Una vez finiquitado el convenio que lo faculta como Instancia Operadora, deberá realizar el **Bloqueo de datos personales**, una vez que cumplan la finalidad para la cual fueron recabados.Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda, debiendo informar por escrito a **"EL RESPONSABLE"** del Bloqueo realizado a fin de suscribir el finiquito del presente convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. Cuando **"EL ENCARGADO"** incumpla lo dispuesto en el presente instrumento y demás instrucciones que le formule **"EL RESPONSABLE"** y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de Responsable conforme a la Ley y procederá la rescisión conforme a lo señalado en la siguiente cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Procederá la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, cuando **"EL ENCARGADO "** incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento así como en las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a **"EL ENCARGADO "**, debiendo proceder en consecuencia, la rescisión del convenio por el cual surge la relación jurídica entre ambas partes.

Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL ENCARGADO "**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL ENCARGADO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a **"EL ENCARGADO"** dicha determinación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ni reconoce alguna obligación de carácter laboral con **"EL ENCARGADO"**, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo cual no se le concederá ningún derecho, ni se le impondrá ninguna obligación de las comprendidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y/o cualquier otra disposición de carácter laboral, por lo que no será considerado como trabajador de **"LA SECRETARÍA"** para ningún efecto legal.

"LA SECRETARÍA" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre **"EL ENCARGADO "** y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, quedando **"LA SECRETARÍA"** liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de su interpretación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**; para el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales locales competentes en la materia.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., a los 11 días del mes de agosto de 2026.

Por **"LA SECRETARÍA"**

Ing. Marisol Suarez Correa
Secretaria del Campo

Por **"LA SUBSECRETARÍA"**

Ing. José Alberto Vargas Franco
Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural

Por **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**

Dr. Guillermo Zavala Alcaraz
Director General de Aguas Agrícolas

Por **"EL ENCARGADO"**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

Mtro.Roberto García Urbano
Presidente Municipal

Lic. Veronica Ivette Gomez Becerra
Secretaria de Ayuntamiento